

**Decálogo de propuestas
para el **fomento del
mecenazgo****

Decálogo de propuestas para el fomento del mecenazgo

Tras todo este análisis, solo cabe una respuesta, y es la de la elaboración de un decálogo de propuestas dirigidas a favorecer el mecenazgo en España, y más concretamente aquel destinado a la cultura, el deporte y las actividades humanitarias, sociales de investigación, entre otros.

1. Propuestas de tipo fiscal.

Como las introducidas en la Proposición de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados en los que:

1.1. Mejorar el micromecenaszo, y los incentivos fiscales al mecenazgo en general en los impuestos directos.

A continuación, se señalan los principales cambios producidos en la iniciativa parlamentaria aprobada reciente por el Congreso de los Diputados del pasado 26 de abril de 2023, en Comisión, con capacidad legislativa plena.

Actualmente		Propuesta	
Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de deducción	Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de deducción
150 euros	80	250	80
Resto base de deducción	35	Resto base de deducción	40

- 1.2. Mejorar la fiscalidad empresarial orientada al mecenazgo. En la proposición las reducciones en el Impuesto sobre sociedades se elevan del 35% al 40%.
- 1.3. Se amplía en la proposición de ley el concepto de donación fiscalmente deducible, que alcanza a la cesión de uso de todo tipo de bienes inmuebles y muebles, así como una consideración amplia de la donación de derechos.
- 1.4. Se amplía el concepto de convenio de colaboración en el que de forma expresa se manifiesta la s aportaciones en especie tales como la prestación gratuita de servicios.

- 1.5. También, se incorpora en la nueva propuesta legislativa el mecenazgo de reconocimiento o recompensa, con los retornos simbólicos que no superen el 15% del valor de la donación con un máximo cuantitativo de 25.000€.
- 1.6. Finalmente, en el proyecto en trámite se amplían las modalidades de explotaciones económicamente exentas y se refuerza el automatismo en las exenciones ligadas a la imposición local.

Sin lugar a duda, la proposición de ley hace avances significativos en el ámbito fiscal, que será necesario evaluar en un futuro, a fin de impulsar adecuadamente las acciones de mecenazgo por su importante impacto final sobre la sociedad.

Sin embargo, además de valorar en un futuro la necesidad de incrementar algunas de estas medidas y su cuantía, hace falta también valorar:

Incentivos fiscales que pueden trasladarse en las sucesivas liquidaciones tributarias
Facilitar los incentivos al mecenazgo de los no residentes.

Refuerzo incremental de los incentivos al mecenazgo empresarial de las actividades de I+D de las universidades.

2. Reforzar/Garantizar un mecenazgo continuado en el tiempo.

En la proposición de ley la deducción se incrementa al 45% en el IRPF y al 50% en el Impuesto de Sociedades, que ambos casos anteriormente eran del 40%, si se hacían, al menos por el mismo importe y por dos años anteriores para una donación de la misma entidad.

3. Una fiscalidad indirecta más sensible a las actividades de mecenazgo.

- 3.1. Cabe mencionar el difícil encaje que tiene un tributo como el IVA para las entidades sin fines de lucro que no actúan como empresarios y para las que se convierte en un coste que acaba repercutiendo en sus beneficiarios o en una menor aplicación de sus fondos a sus fines. Es necesario buscar soluciones.

3.2. También hacemos un llamamiento a los políticos para trabajar en aras de un pacto más justo sobre el IVA para las organizaciones no lucrativas.

4. El fomento del emprendimiento debe ser objeto de mecenazgo.

5. Promover la innovación en la forma de realizar mecenazgo.

- 5.1. Potenciar el esquema “matchfunding” entre el sector público y los nuevos mecenas digitales, que promueva avances en la financiación abierta y en la línea de la cultura.
- 5.2. Explorar otros fines de las plataformas de crowdfunding, que además de la financiación de los proyectos, busquen el desarrollo de audiencias. El compromiso con la comunidad, el desarrollo de habilidades, la ampliación y búsqueda de mercados, entre otros.
- 5.3. Contemplar nuevas fórmulas de financiación de las entidades sin fines lucrativos condicionadas a los resultados de impacto social que logren, o la financiación gratuita de sus actividades.
- 5.4. Generar y aprovechar el potencial de muchas entidades sin fines de lucro con capacidad para invertir, para que lo hagan a través de inversiones alineadas con su misión social, a través de inversiones de impacto social.
- 5.5. Buscar fórmulas que fomenten los llamados “fondos de dotación” o “endowments” que promuevan y refuercen el modelo fundacional, como patrimonio independiente afecto a fines de interés general.
- 5.6. La UE podría aprovechar el impacto de los recursos privados para generar valor común mediante la introducción de instrumentos financieros que sirvan de catalizador para la cofinanciación de fines de interés general junto con el mecenazgo y la filantropía y para estimular la inversión conjunta, reduciendo el riesgo de las inversiones de las organizaciones filantrópicas dirigidas al cumplimiento de su misión.

6. Propuestas para el crecimiento y fomento de una cultura del mecenazgo en España.

- 6.1. Difusión estratégica a la ciudadanía de los incentivos fiscales para que faciliten su conocimiento.
- 6.2. Establecer una normativa con un impacto real en la cadena de valor de los bienes y servicios culturales, de tal manera que los artistas y algunas profesiones intermediarias puedan ver incrementado los beneficios ligados a la regulación de fomento del mecenazgo cultural.
- 6.3. Potenciar la formación en mecenazgo de los gestores culturales (privados y públicos).
- 6.4. Promover el conocimiento financiero de las entidades receptoras de mecenazgo.
- 6.5. Promover un papel activo, en su caso, del mecenas.
- 6.6. Actualizar los fines de interés general que recoge la ley y contemplar expresamente sectores como la inversión sostenible o de impacto social, la divulgación científica o el emprendimiento social realizados desde las entidades sin fines de lucro.
- 6.7. Dar participación al sector en la definición de las áreas prioritarias de mecenazgo o cuando se quieran reforzar algunos incentivos en áreas específicas de interés general.
- 6.8. Resolver las deficiencias del modelo actual. La estructura actual es adecuada, pero son necesarios ajustes en la propia definición de las entidades sin fines de lucro y, por tanto, en el régimen del mecenazgo.

7. Propuestas a materializar por el sector público (rama ejecutiva):

- 7.1. Transparencia y cooperación interadministrativa reforzada.
- 7.2. Dar respuesta a la necesidad de contar con datos que permitan una aproximación cuantitativa a la contribución de la ciudadanía y de las empresas al mecenazgo cultural. Se aboga por la evaluación de las políticas implementadas, así como por la implementación de nuevas políticas, programas o iniciativas basadas en la evidencia.
- 7.3. Fomentar desde las propias Administraciones públicas un cambio de mentalidad que ponga en valor las prácticas de mecenazgo.

- 7.4. Mejorar la eficiencia del mecenazgo mediante la evaluación de los proyectos.
- 7.5. Desburocratizar la declaración de utilidad pública.

8. Propuestas para la eliminación de barreras al mecenazgo:

- 8.1. Las legislaciones nacionales y las políticas comunitarias deberían facilitar el mecenazgo transfronterizo en consonancia con los valores y derechos fundamentales de la UE y con las libertades contempladas en los Tratados.
- 8.2. Dar una mayor seguridad jurídica y claridad cuando se produzcan acciones de mecenazgo entre contribuyentes de territorio foral en territorio común o viceversa.
- 8.3. El Mercado Único para el Mecenazgo y la Filantropía debería permitir el reconocimiento mutuo de la personalidad jurídica y las fusiones transfronterizas, así como el traslado de sedes para las organizaciones filantrópicas por toda la UE.
- 8.4. Los políticos deberían considerar la posibilidad de desarrollar una forma jurídica supranacional para el mecenazgo y la filantropía estructurada.
- 8.5. El mecenazgo y la filantropía europea podrían ser más eficaz si contaran con un entorno operativo general adecuado y con mejores mecanismos de protección. Esto significa que las legislaciones nacionales y las políticas comunitarias deberían facilitar el mecenazgo y la filantropía y ser coherentes con los valores y derechos fundamentales de la UE y con las libertades contempladas en los Tratados.
- 8.6. El sector del mecenazgo y la filantropía ha de seguir teniendo acceso a los servicios financieros para hacer su trabajo y realizar transferencias transfronterizas seguras.
- 8.7. Dar seguridad jurídico-fiscal al mecenas en caso de que la entidad no lucrativa (pensando en fundaciones y asociaciones de utilidad pública) pierda el régimen de la Ley 49/2002 por haber incumplido esta última algún requisito del artículo 3. El mecenas no debería perder la deducción.

9. Visibilidad y estrategia a favor de un mecenazgo potente:

- 9.1. Celebración del Día del Mecenazgo.
- 9.2. Creación del Premio Nacional de Mecenazgo.
- 9.3. Elaboración de una Estrategia Nacional de Mecenazgo.
- 9.4. Redactar un libro blanco del mecenazgo.

10. Hacer un Pacto Nacional de Mecenazgo, con un amplio consenso político y un impulso de las entidades sociales y de los agentes económicos y sociales en Catalunya, que permita hacer una ley catalana de Mecenazgo, y también para el conjunto del Estado español.

dentro de sus objetivos el clima.

Foment

del Treball Nacional

Para más información:

www.foment.com
93 484 12 58
comunicacio@foment.com